

### PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

# PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

# LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

#### Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015549 – SDQS No. 4667992025, Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015563 – SDQS No. 4667902025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015565 – SDQS No. 4667982025.

A los 26 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015549 – SDQS No. 4667992025,Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015563 – SDQS No. 4667902025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015565 – SDQS No. 4667982025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014322
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

#### **ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0014322.

#### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirector(a) de Atención a la Fauna



## PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

# PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





Bogotá, 29 de Septiembre de 2025

No Radicado: 2025BAEE0014322

No. 4667902025 y Radicado IDPYBA No.

//ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId⇒



Cordial saludo,

Señor(a) **ANÓNIMO** Ciudad

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2025BAER0015549 - SDQS No. 4667992025,

SDQS

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

IDPYBA No. **2025BAER0015563** –

2025BAER0015565 - SDQS No. 4667982025.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. - Contratista SAF

Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: (601) 6477117 www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá D.C





Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicados IDPYBA No. 2025BAER0015549 - SDQS No.

4667992025, Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015563 – SDQS No. 4667902025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015565 – SDQS No.

4667982025.

### Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante los cuales se reporta un presunto maltrato animal.: "(...) EN EL PREDIO SE ENCUENTRAN TRES CANINOS (DOS DE RAZA PASTOR ALEMAN Y UNO DE RAZA GRAN DANES), LOS CUALES DEAMBULAN LIBREMENTE POR LA VIA PUBLICA SIN SUPERVISION, REPRESENTANDO UN RIESGO POTENCIAL PARA LOS TRANSEUNTES, ESPECIALMENTE NINOS Y ADULTOS MAYORES. ADICIONALMENTE, LOS ANIMALES PERMANECEN SOLOS DURANTE LA NOCHE, LO QUE PROVOCA QUE LLOREN Y LADREN DE MANERA CONSTANTE. AFECTANDO EL DERECHO AL DESCANSO Y A LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, EN CONTRAVIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33, NUMERAL 1 DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DE 2016), QUE PROHIBE GENERAR RUIDOS QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA. CABE RESALTAR QUE EL ABANDONO O NEGLIGENCIA EN LA CUSTODIA DE ANIMALES PUEDE CONSTITUIR UNA FORMA DE MALTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1774 DE 2016, LA CUAL RECONOCE A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y ESTABLECE SANCIONES PARA QUIENES LOS SOMETAN A CONDICIONES DE SUFRIMIENTO, DESPROTECCION O RIESGO. (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Carrera 29 No. 72 - 31, barrio Once De Noviembre, localidad Barrios Unidos, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.





Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:
GRAVEDAD ALTA	<ul> <li>Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso.</li> <li>Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

Asi mismo, le informamos que desde la entidad no se realizó el traslado del caso, teniendo en cuenta que se ha verificado que la Secretaría de Salud – SDS, Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria de Movilidad, Secretaria General y Secretaria de Gobierno ya tienen conocimiento de los hechos reportados.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.





Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF

Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF



Código: PA03-PR10-MD03-V6.0